

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

“Por la cual se reglamentan los concursos públicos de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

- A. Que el Acuerdo No. 03 de febrero de 2003, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, en el Artículo 12 del Capítulo III (De la Provisión de Cargos), establece que la vinculación de docentes de planta debe hacerse a través de concurso público de méritos.
- B. Que este Acuerdo fue modificado por el Acuerdo N° 07 del 25 de julio de 2006, en el cual se estableció que al momento de su ingreso, el aspirante debe poseer mínimo título de Maestría en el área convocada.
- C. Que el Acuerdo N° 06 del 23 de octubre de 2014 modifica el Estatuto del Profesor Universitario, estableciendo nuevos requisitos para ser docente de planta de la Universidad de Cartagena y facultando al señor Rector de la Universidad para reglamentar el proceso de concurso público de méritos.
- D. Que en estas condiciones se hace necesario expedir la reglamentación de los concursos públicos de méritos para la vinculación de los docentes de planta.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reglamentar el concurso público de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena.

ARTÍCULO 2°: RESPONSABLES DEL PROCESO. El concurso público de méritos será coordinado por el Vicerrector de Docencia, quien estará apoyado por dos comités (el Comité Central de Concurso Público de Méritos y el Comité Docente de Facultad o el Comité de Instituto) y por la División de Desarrollo Organizacional.

El Comité Central de Concurso Público de Méritos (en adelante el Comité Central) estará conformado por los siguientes funcionarios, o sus delegados:

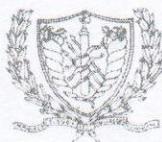
- Vicerrector de Docencia (quien lo preside)
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector de Extensión
- Jefe de la Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal
- Jefe de la Oficina Jurídica

El Comité Docente de Facultad está conformado por los siguientes funcionarios, o sus delegados:

- Vicedecano Curricular
- Jefe del Departamento de Postgrado
- Director del Programa

El Comité de Instituto estará conformado por los siguientes funcionarios, o sus delegados:

- Vicerrector de Investigaciones
- Director del Centro de Posgrados de la Universidad
- Director del Instituto



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

ARTÍCULO 3°: SOLICITUD DE LOS DECANOS. Los decanos de facultad o los directores de instituto, previo estudio de la necesidad académica, solicitarán al señor rector de la Universidad la apertura de concurso público de méritos para la vinculación de docentes de planta. Las solicitudes deben cumplir los requisitos generales establecidos por los estatutos de la Universidad de Cartagena y, además, deben definir el perfil académico del cargo que se va a proveer, el cual debe ser amplio y general.

ARTÍCULO 4°: REVISIÓN DEL PERFIL DEL ASPIRANTE. La Vicerrectoría de Docencia revisará y podrá modificar el perfil académico cuando, por razones de tipo académico o jurídico, lo encuentre necesario.

ARTÍCULO 5°: APERTURA DEL CONCURSO. El señor rector de la universidad, mediante resolución de rectoría, y previo estudio de la conveniencia académica y la disponibilidad presupuestal, ordenará la apertura de concurso público de méritos.

ARTÍCULO 6°: PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: La resolución de convocatoria se publicará desde el día de su expedición, por el término de quince días hábiles y a través de varios medios, a saber:

- En el portal web de la Universidad de Cartagena.
- En prensa de amplia circulación, mediante dos avisos.
- Por la emisora UdeC Radio.

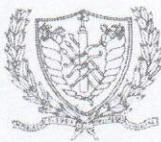
ARTÍCULO 7°: CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria contendrá toda la información relevante del proceso, a saber:

- Número y fecha de la resolución de convocatoria
- Clase de concurso
- Nombre de la unidad académica que la solicita
- Identificación del empleo
- Número de vacantes a proveer
- Perfil requerido de los aspirantes al cargo
- Medios de divulgación
- Lugar, fecha y hora de inscripción de aspirantes y de recepción de documentación
- Fecha y lugar de publicación de admitidos y no admitidos al proceso
- Pruebas a aplicar, carácter de las pruebas, valor porcentual de cada una de ellas dentro del proceso
- Lugar, fecha y hora de realización de las pruebas
- Fechas de publicaciones de resultados
- Fechas para reclamaciones y para respuesta a las mismas

ARTÍCULO 8°: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES. Los requisitos mínimos para ser docente de planta de la Universidad de Cartagena son los siguientes:

- Ser ciudadano colombiano o residente autorizado en Colombia
- Tener título profesional universitario
- Tener título de Maestría y/o Doctorado en el área de la convocatoria
- Acreditar Formación pedagógica mínima de 120 horas
- Acreditar competencia en lengua inglesa.

PARÁGRAFO 1: La competencia en lengua inglesa requerida será el nivel B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Deberá acreditarse mediante certificado con validez internacional. El certificado no debe tener más de dos años de antigüedad. En caso de no



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

acreditarla al momento del concurso, el docente tendrá un año para hacerlo. De no hacerlo, se considerará no superado el período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Se eximirá de la acreditación de la competencia en lengua inglesa a los aspirantes que tengan el inglés como lengua materna.

ARTÍCULO 9°: INSCRIPCIONES. Las inscripciones y el anexo de la documentación se harán a través del portal web de la Universidad de Cartagena, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la primera publicación del aviso de convocatoria. En el portal web, los aspirantes podrán diligenciar el formato de inscripción y el formato único de hoja de vida; también deberán adjuntar la documentación solicitada. Los datos de la hoja de vida y los documentos solicitados son, en su orden, los siguientes:

DATOS PERSONALES:

- Documento de identidad: cédula de ciudadanía para los nacionales y cédula de extranjería o pasaporte para los extranjeros.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Títulos obtenidos en educación superior (pregrado y postgrado).
- Acreditación de formación pedagógica.
- Acreditación de estudios realizados en idiomas diferentes al español.

EXPERIENCIA LABORAL:

- Acreditación de experiencia docente, investigativa y/o profesional.

PRODUCCIÓN ACADÉMICA:

- Fotocopia de la(s) página(s) de cada publicación que permita(n) verificar las características de la publicación (libro, capítulo de libro, artículo de revista, etc.), autoría de la publicación y extensión de la misma.
- Fotocopia de las distinciones académicas o profesionales, si las hubiere.

OTROS:

- Microcurrículo de uno de los cursos que estaría en condiciones de ofrecer (Debe incluir Justificación, Objetivos, Contenido, Metodología, Sistema de Evaluación y Bibliografía)
- Plan de trabajo a un año en docencia, investigación y extensión (Máximo tres páginas)

PARÁGRAFO 1: Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez de la homologación y/o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional. No obstante, para participar en el concurso, se podrán acreditar con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. En estos casos, salvo aquellos en que existan convenios que los reconozcan como válidos en nuestro país, el docente deberá presentar, dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, los títulos debidamente convalidados y/o homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2: Las certificaciones de experiencia deben incluir como mínimo: tipo de vinculación, cargo o actividad, tiempo de servicio, fecha de inicio y terminación. Para experiencia en docencia se deben identificar, además, los cursos o asignaturas.

PARÁGRAFO 3: Cada aspirante sólo podrá inscribirse para uno de los cargos definidos en la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De

1480

PARÁGRAFO 4: Los aspirantes pueden anexar documentos hasta el cierre de las inscripciones.

PARÁGRAFO 5: Se adoptará el sistema de compensaciones para el requisito de ciento veinte (120) horas de formación pedagógica en conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior N° 25 del 28 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 10°: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. El Comité Central verificará el cumplimiento de requisitos mínimos exigidos por los estatutos de la Universidad y señalados en la respectiva convocatoria. Con base en el estudio de la documentación aportada por los aspirantes, elaborará y ordenará la publicación de la lista de admitidos y no admitidos en el portal web de la Universidad de Cartagena.

ARTÍCULO 11°: RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES. Contra el acto de publicación de la lista de admitidos y no admitidos, procede la reclamación, que podrán presentar los aspirantes a través del portal web el día hábil siguiente a su publicación. El Comité Central atenderá las reclamaciones y ordenará la publicación de sus resoluciones en el portal web de la Universidad el día hábil siguiente a la presentación de las reclamaciones.

ARTÍCULO 12°: DE LAS EVALUACIONES. Se hará una evaluación por competencias laborales. Los componentes de la evaluación serán los siguientes: Estudio de Hoja de Vida, Prueba Psicológica (Prueba de personalidad y entrevista) y Prueba de Competencias Académicas (Sustentación del Microcurrículo y del Plan de Trabajo, y Producción Académica).

ESTUDIO DE HOJA DE VIDA. Esta prueba es eliminatoria. Tendrá un valor del 50%, con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta (70) puntos sobre cien (100). Se tendrán en cuenta:

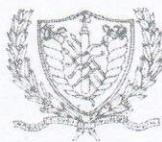
- Los títulos de pregrado y postgrado (Maestría y/o Doctorado).
- La formación pedagógica
- La competencia en lenguas extranjeras
- La experiencia docente universitaria
- La experiencia profesional o relacionada
- La experiencia investigativa, producción artística, premios y distinciones

RESPONSABLE: Comité Central

PRUEBA PSICOLÓGICA: Esta prueba es eliminatoria. Tendrá un valor del 20%, con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta puntos (70) puntos sobre cien (100). Consta de prueba de personalidad y entrevista.

Se aplicarán pruebas de personalidad estandarizadas y reconocidas a nivel mundial para evaluar las actitudes, motivaciones e intereses de los aspirantes, es decir, la personalidad como conjunto dinámico de características psíquicas o patrón de actitudes, pensamientos, sentimientos y conducta que caracterizan a una persona, con el fin de establecer el perfil psicológico del aspirante con relación a las competencias comportamentales requeridas, tales como: responsabilidad, innovación, iniciativa, estabilidad emocional, razonamiento, apertura al cambio y trabajo en equipo, entre otros factores.

RESPONSABLE: Profesional en Psicología.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

La entrevista será semiestructurada, personal de incidentes críticos, y se hará con el fin de complementar los resultados de la prueba de personalidad, esto es, para tener una idea más clara y precisa de la personalidad del aspirante.

RESPONSABLES: Comité Central y Profesional en Psicología.

PRUEBA DE COMPETENCIAS ACADÉMICAS. Esta prueba es eliminatoria. Tendrá un valor del 30%, con un puntaje mínimo aprobatorio de setenta puntos (70) puntos sobre cien (100). Consta de tres partes: Sustentación del Microcurrículo, Sustentación del Plan de Trabajo a un año y Estudio de Producción Académica. En la primera se busca evaluar la capacidad del docente para captar el sentido y la importancia de la asignatura, tanto en sí misma como en relación al plan general de estudios. En la segunda se pretenden evaluar los posibles aportes del aspirante a las misiones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Universidad de Cartagena. En la tercera se estudiará la producción académica de conformidad con los documentos anexados por el aspirante. En la evaluación de la producción académica, los artículos en revistas internacionales indexadas podrán homologarse por artículos en revistas nacionales indexadas.

El valor sobre cien puntos de cada una de las pruebas de competencias académicas será el siguiente: Sustentación del Microcurrículo (máximo 40 puntos), Sustentación del Plan de Trabajo (máximo 30 puntos), Estudio de Producción Académica (máximo 30 puntos).

RESPONSABLES: El Comité Docente de la Facultad o el Comité de Instituto, un par externo y un delegado del Comité Central.

PARÁGRAFO 1: Todas las pruebas contarán con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Control Interno.

PARÁGRAFO 2: Las pruebas contendrán información sobre día y hora de realización, carácter de la prueba, puntajes máximos posibles, puntajes mínimos exigibles, valor porcentual, fecha de publicación de resultados, fecha para reclamaciones y para respuesta a reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: La Sustentación del Microcurrículo y del Plan de Trabajo, y la entrevista, serán filmadas.

ARTÍCULO 13°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIONES. Corresponde a los responsables de hacer la evaluación de cada prueba (Estudio de Hoja de Vida, Prueba Psicológica y Prueba de Competencias Académicas) tramitar la publicación de los resultados en el portal web de la universidad, el mismo día de la finalización de la evaluación de cada prueba.

ARTÍCULO 14°: RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES SOBRE RESULTADOS DE CADA EVALUACIÓN. Contra los resultados de cada prueba, con excepción de la prueba psicológica, procede la reclamación, que podrán presentar los interesados ante el Comité Central a través del portal web de la Universidad de Cartagena el día hábil siguiente a la publicación. A partir de este momento, el Comité Central dispone de un día hábil para resolver y ordenar la publicación de la respuesta a las reclamaciones en el portal Web de la Universidad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El aspirante podrá solicitar los resultados de las pruebas psicológicas.



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

ARTÍCULO 15°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES. El día hábil siguiente a la publicación de la resolución de las reclamaciones de la última prueba, el Vicerrector de Docencia elaborará la lista de resultados finales del concurso y ordenará su publicación en el portal web de la Universidad de Cartagena.

ARTÍCULO 16°: RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES SOBRE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES. Contra el acto de publicación de los resultados finales procede la reclamación, que podrán presentar los interesados ante el Comité Central a través del portal web de la Universidad de Cartagena el día hábil siguiente a su publicación. El Comité Central dispondrá, a su vez, del día hábil siguiente a las reclamaciones para resolver y publicar su respuesta a las mismas en el portal Web de la Universidad.

ARTÍCULO 17°: MEDICIÓN DE RESULTADOS. Serán elegibles los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100) en cada una de las pruebas señaladas: Estudio de Hoja de Vida, Prueba Psicológica y Prueba de Competencias Académicas. Entre ellos, y para cada uno de los cargos a proveer en la convocatoria, se declarará ganador al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje total (resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada prueba).

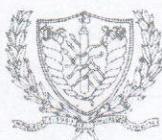
ARTÍCULO 18°: RESULTADOS FINALES. La Vicerrectoría de Docencia enviará a Rectoría y a Secretaría General, para su expedición, el proyecto de resolución de nombramiento de conformidad con los resultados obtenidos en el proceso de selección.

ARTÍCULO 19°: Adóptense los siguientes formatos para las evaluaciones de las pruebas que se realizarán en la convocatoria a concurso público de méritos para la vinculación de docentes de planta:

fol

JLA

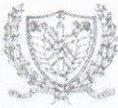
A



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

 <p>1827 ¡Siempre a la altura de los tiempos!</p>	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CÓDIGO:
	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VERSIÓN:
	ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	PÁGINA:

Objetivo: Verificar los requisitos mínimos de los aspirantes.

Alcance: Determinación del cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en los estatutos de la Universidad.

Resolución de Convocatoria	Modificación	Fecha

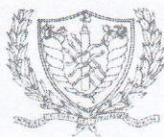
Descripción y Perfil del Cargo

No.	Nombre Aspirante	Identificación	Pregrado	Postgrado	Formación Pedagógica	Otros Requisitos	Admitido		Observaciones
							SI	NO	

OBSERVACIONES:

COMITÉ CENTRAL:





UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

 1827 <i>¡Siempre a la altura de los tiempos!</i>	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CÓDIGO:
	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VERSIÓN:
	HOJA DE VIDA	PÁGINA:

Objetivo: Evaluar la hoja de vida de los aspirantes

Alcance: Estudio de los soportes de la hoja de vida aportados por los aspirantes y asignación de los puntajes correspondientes

FACULTAD/INSTITUTO: _____

PROGRAMA: _____

Nombre del aspirante: _____ Identificación: _____

PUNTAJE MÍNIMO EXIGIBLE: 70

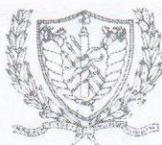
ASPECTO EVALUADO	DETALLE	PMP*		PA**
1. Formación profesional	Título y Universidad:	15	15	
2. Formación de posgrado	Título y Universidad:	30	40	
2a. Maestría	Título y Universidad:	40		
2b. Doctorado	Título y Universidad:			
3. Formación pedagógica	Observaciones:	4	8	
3a. 120 horas		6		
3b. 180 horas		8		
3c. 240 horas o más				
4. Experiencia profesional o relacionada	Observaciones:	1	6	
4a. Por un año (1 punto)		2		
4b. Por dos años (2 puntos)		3		
4c. Por tres años (3 puntos)		4		
4d. Por cuatro años (4 puntos)		6		
4e. Por cinco años o más (6 puntos)				
5. Experiencia docente universitaria	Observaciones:	2	10	
5a. Por un año (2 puntos)		4		
5b. Por dos años (4 puntos)		6		
5c. Por tres años (6 puntos)		8		
5d. Por cuatro años (8 puntos)		10		
5e. Por cinco años o más (10 puntos)				
6. Competencia en lengua extranjera	Observaciones:	4	12	
6a. A1		8		
6b. A2		12		
6c. B1 o más				
7. Otros:	Observaciones:	3	9	
7a. Distinciones y premios en el área disciplinar		5		
7b. Investigador o coinvestigador en proyectos diferentes a trabajo de grado o para optar a títulos		1		
7c. Producción artística				

*PMP: Puntaje Máximo Posible, **PA: Puntaje Asignado

ELEGIBLE: Sí NO

OBSERVACIONES:

COMITÉ CENTRAL:



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

 1827 <i>¡Siempre a la altura de los tiempos!</i>	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CÓDIGO:
	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VERSIÓN:
	COMPETENCIAS ACADÉMICAS: MICROCURRÍCULO	PÁGINA:

Objetivo: Evaluar la comprensión de los aspectos curriculares del programa.

Alcance: Determinación de la comprensión del sentido y la importancia de la asignatura tanto en sí misma como en relación al plan de estudios

FACULTAD/INSTITUTO: _____

PROGRAMA: _____

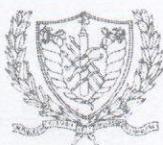
Nombre del aspirante: _____ Identificación: _____

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE: 40

ASPECTO EVALUADO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	PUNTAJE ASIGNADO
1. Articulación del microcurrículo con el plan de estudios del programa al cual aspira	10	
2. Aspectos formales del microcurrículo	10	
3. Aspectos de contenido del microcurrículo	10	
4. Habilidades expositivas del aspirante	10	

OBSERVACIONES:

COMITÉ DOCENTE DE FACULTAD O COMITÉ DE INSTITUTO/PAR EXTERNO/DELEGADO COMITÉ CENTRAL:



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

 <p>1827 ¡Siempre a la altura de los tiempos!</p>	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CÓDIGO:
	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VERSIÓN:
	COMPETENCIAS ACADÉMICAS: PLAN DE TRABAJO	PÁGINA:

Objetivo: Evaluar el plan de trabajo de los aspirantes.

Alcance: Evaluación de los aportes que haría el aspirante a las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad de Cartagena.

FACULTAD O INSTITUTO: _____

PROGRAMA: _____

Nombre del aspirante: _____ Identificación: _____

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE: 30

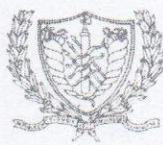
ASPECTO EVALUADO	PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	PUNTAJE ASIGNADO
1. Viabilidad o factibilidad del plan de trabajo	10	
2. Pertinencia del plan para la Universidad y el programa académico	10	
3. Aspectos formales y de contenido del plan de trabajo	10	

OBSERVACIONES:

COMITÉ DOCENTE DE FACULTAD O COMITÉ DE INSTITUTO/PAR EXTERNO/DELEGADO COMITÉ CENTRAL:

[Handwritten Signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. de **1480**

 <p>1827 <i>¡Siempre a la altura de los tiempos!</i></p>	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	CÓDIGO:
	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VERSIÓN:
	COMPETENCIAS ACADÉMICAS: PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PÁGINA:

Objetivo: Evaluar la producción académica de los aspirantes

Alcance: Estudio de la producción académica de los aspirantes con base en los soportes anexados y asignación de los puntajes correspondientes

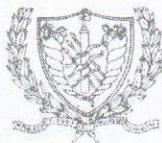
FACULTAD O INSTITUTO: _____

PROGRAMA: _____

Nombre del aspirante: _____ **Identificación:** _____

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE: 30

ASPECTO EVALUADO	DATOS DE PUBLICACIÓN(ES) (Según el caso: Título de libro, artículo de revista, capítulo de libro o ponencia en congreso; nombre de las revistas o título de las memorias; ISSN o ISBN)	PMP*	PA**
1. LIBROS (Hasta tres autores) Puntos por libro: Hasta tres (3)		9	
2. ARTÍCULOS EN REVISTAS INTERNACIONALES INDEXADAS (Hasta tres autores) Puntos por artículo: Hasta tres (3)		9	
3. CAPÍTULOS DE LIBROS Y/O ARTÍCULOS EN REVISTAS NACIONALES INDEXADAS (Hasta tres autores) Puntos por producto: Hasta dos (2)		6	
4. TEXTO EN MEMORIAS DE CONGRESOS INTERNACIONALES Puntos por producto: Hasta uno (1)		2	
5. TEXTO EN MEMORIAS DE CONGRESOS NACIONALES O EN REVISTAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS Puntos por producto: hasta uno (1)		2	



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

6. ARTÍCULOS EN REVISTAS REGIONALES O NACIONALES CON ISSN Puntos por producto: Hasta uno (1)		2	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---	--

*PMP: Puntaje Máximo Posible, **PA: Puntaje Asignado

OBSERVACIONES:

COMITÉ DOCENTE DE FACULTAD O COMITÉ DE INSTITUTO/PAR EXTERNO/DELEGADO COMITÉ CENTRAL:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

En la prueba de *Competencias académicas*, deben sumarse los resultados de las pruebas de *Microcurrículo* (hasta 40 puntos), *Plan de Trabajo* (hasta 30 puntos) y *Producción académica* (hasta 30 puntos). Esta suma debe alcanzar un mínimo de 70 puntos para resultar elegible.

ELEGIBLE: Sí NO *fla*





UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

1480

Resolución No. De



1827

¡Siempre a la altura de los tiempos!

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ACTA DE RESULTADOS FINALES CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

CÓDIGO:

VERSIÓN:

PÁGINA:

Objetivo: Sistematizar los resultados finales del concurso público de méritos para la vinculación de docentes de planta a la Universidad de Cartagena

Alcance: Determinación de lista de admitidos y no admitidos y de ganadores de cada uno de los cargos a proveer señalados en la convocatoria

Facultad o Instituto: _____

Programa: _____

Fecha: _____

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE	IDENTIFICACIÓN	HOJA DE VIDA		COMPETENCIAS ACADÉMICAS				PRUEBA PSICOLÓGICA				TOTAL	
			Puntaje Max. 100	Ponderado 50%	Micro-Currículo Puntaje Max. 40	Plan de trabajo Puntaje Max. 30	Producción Académica Puntaje Max. 30	Total Académicas Puntaje	Ponderado 30%	Prueba de personalidad Puntaje Max. 70	Entrevista Puntaje Max. 30	Total Puntaje		Total Puntaje Ponderado 20%
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0
				0				0	0	0	0	0	0	0

Nota: El puntaje mínimo aprobatorio de cada una de las pruebas (Hoja de vida, Competencias Académicas y Prueba Psicológica) es de 70 puntos

A



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Cartagena - Colombia

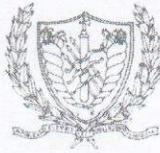
Resolución No. De **1480**

OBSERVACIONES:

COMITÉ CENTRAL:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena - Colombia

Resolución No. De **1480**

ARTÍCULO 19°: Para la posesión, los ganadores del concurso deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 49 del Decreto 1950 de 1973.

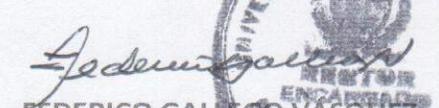
ARTÍCULO 20°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Cartagena a

2015 JUN. 04




FEDERICO GALLEGO VÁSQUEZ
Rector(e)


MARZI MARDINI LLAMAS
Secretaria General